

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Viernes 6 de Febrero

Núm. 16

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE HACIENDA. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO	
Anuncio de notificaciones pendientes.....	2
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. INEM	
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.....	4
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en la pedanía de Soto de San Esteban.....	5
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en T.M. de Burgo de Osma.....	8
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en la pedanía de Baniel en T.M. de Viana de Duero.....	11
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Citación para ser notificados por comparecencia.....	14
BAYUBAS DE ABAJO	
Pliego contratación redacción normas urbanísticas municipales.....	18
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Aprobación proyecto obra tanatorio municipal.....	19
Vacante Juez de Paz titular.....	19
VIANA DE DUERO	
Presupuesto general 2009.....	19
Aprobación expediente concesión suplemento de crédito.....	20
DÉVANOS	
Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basura.....	20
Ordenanza fiscal de la tasa por uso de cementerio municipal.....	21
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	
Enajenación inmueble denominado vivienda del maestro en Valtueña.....	22
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Cuenta general presupuesto 2008.....	23
VILLASAYAS	
Presupuesto general 2009.....	23
ALDEALAFUENTE	
Aprobación expediente nº 1/2008 de modificación de créditos.....	23
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"	
Aprobación expediente nº 2/2008 de modificación de créditos.....	24
Padrón basura 2009.....	24
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 385/2008.....	24

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MINISTERIO HACIENDA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SORIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Caballeros nº 19, 2ª planta 42071 Soria.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

MUNICIPIO ALMARZA
EXPEDIENTE 32614.42/08
TITULAR AUREA DEL CAMPO LERIDA
DOMICILIO TR DEL EGIDO (42160 ALMARZA)
PROCEDIMIENTO DICF

MUNICIPIO ARCOS DE JALON
EXPEDIENTE 30017.42/08
TITULAR MARCELO TREVIÑO GUTIERREZ
DOMICILIO AG SAGIDES (42259 (ARCOS DE JALON)
PROCEDIMIENTO DICF

MUNICIPIO ARCOS DE JALON
EXPEDIENTE 33159.42/08
TITULAR JESUS PASCUAL AGUILAR
DOMICILIO AV PAISOS CATALANS 112.(43204 REUS, TARRAGONA)
PROCEDIMIENTO COEF

MUNICIPIO ARCOS DE JALON
EXPEDIENTE 33058.42/08
TITULAR JUAN ANTONIO FERNANDEZ
DOMICILIO AG SAGIDES (42259 ARCOS DE JALON)
PROCEDIMIENTO COEF

MUNICIPIO AREVALO DE LA SIERRA
EXPEDIENTE 26809.42/08
TITULAR MA NATIVIDAD RAMIREZ ALVAREZ
DOMICILIO AV MARQUES CORBERA 12 (28017 MADRID)

MUNICIPIO BURGO DE OSMÁ
EXPEDIENTE 32335.42/08

TITULAR SANTIAGO DEL VALLE CHARLE
DOMICILIO RESIDENCIA SAN JOSE (42300 BURGO DE OSMÁ)
PROCEDIMIENTO DICF

MUNICIPIO BURGO DE OSMÁ
EXPEDIENTE 29772.42/08

TITULAR IGNACIO A.SETIEN GARCIA
DOMICILIO CL ZIZERUENE 16 (48004 BILBAO)
PROCEDIMIENTO DICF

MUNICIPIO BURGO DE OSMÁ
EXPEDIENTE 32335.42/08

TITULAR PIO VALLE CHARLE
DOMICILIO CL HORNO-OSMA 2(42300 BURGO DE OSMÁ)
PROCEDIMIENTO DICF

MUNICIPIO CABREJAS DEL PINAR
EXPEDIENTE 13336.42/08

TITULAR ISABEL GARCIA PEREZ
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO
PROCEDIMIENTO MOBD

MUNICIPIO CASTILLEJO DE ROBLEDO
EXPEDIENTE 30657.42/08

TITULAR CLAUDIA ARRANZ AMEIJERAS
DOMICILIO MUNTANER 462 (08006 BARCELONA)
PROCEDIMIENTO INRU
REF. CATASTRAL

MUNICIPIO DEZA
EXPEDIENTE 9968.42/08

TITULAR JESUS CARRERA GARCIA
DOMICILIO CL SAN JUAN DE LA PEÑA 54 (50015 ZARAGOZA)
PROCEDIMIENTO 903N

MUNICIPIO FUENTEARMEGIL
EXPEDIENTE 18643.42/07

TITULAR AINHOA HERAS PEREZ
DOMICILIO Alfonso el Batallador 18-6ª (31007 IRUÑA/PAMPLONA)
PROCEDIMIENTO INRU

MUNICIPIO FUENTEARMEGIL
EXPEDIENTE 18652.42/07
TITULAR CABRERIZO ANTON DAVID
DOMICILIO DOCTOR LUIS PER (50010 ZARAGOZA)
PROCEDIMIENTO INRU

MUNICIPIO FUENTEARMEGIL
EXPEDIENTE 18631.42/07
TITULAR CABRERIZO CAMARA CLEMENTINA
DOMICILIO MONASTERIO VADOLUENG 2, 10 (31008 IRUÑA)
PROCEDIMIENTO INRU

MUNICIPIO FUENTELMONGE
EXPEDIENTE 25100.42/07
TITULAR ENEDINA LAZARO RUIZ
DOMICILIO CL ASIN Y PALACIOS 44 (50009 ZARAGOZA)
PROCEDIMIENTO MOBD

MUNICIPIO GARRAY
EXPEDIENTE 17142.42/08

TITULAR FRANCISCO TIerno SANZ
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO
PROCEDIMIENTO MOBD

MUNICIPIO	MATAMALA DE ALMAZAN	MUNICIPIO	LOS RABANOS
EXPEDIENTE	16197.42/08	EXPEDIENTE	29104.42/07
TITULAR	ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TITULAR	PEDRO MOLINA HERNANDEZ
DOMICILIO	CL DOCTRINA 6	DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO (42191 LOS RABANOS)
PROCEDIMIENTO	INRU	PROCEDIMIENTO	MOBD
MUNICIPIO	MIÑO DE MEDINACELI	MUNICIPIO	LOS RABANOS
EXPEDIENTE	24298.42/08	EXPEDIENTE	201904.42/07
TITULAR	FELIX GUAJARDO OLMEDA	TITULAR	PEDRO MATEO RINCON
DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO	DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO (42191 LOS RABANOS)
PROCEDIMIENTO	DICF	PROCEDIMIENTO	MOBD
MUNICIPIO	MIÑO DE MEDINACELI	MUNICIPIO	LOS RABANOS
EXPEDIENTE	24344.42/08	EXPEDIENTE	29104.42/07
TITULAR	JULIA ALONSO PARDILLO	TITULAR	ROSARIO CIRIA RABAL
DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO	DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO (42191 LOS RABANOS)
PROCEDIMIENTO	DICF	PROCEDIMIENTO	MOBD
MUNICIPIO	MIÑO DE MEDINACELI	MUNICIPIO	RIOSECO DE SORIA
EXPEDIENTE	24298.42/08	EXPEDIENTE	18965.42/08
TITULAR	DANIELA OLMEDA CHERCOLES	TITULAR	CIPRIANO BOILLOS MINGUEZ
DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO	DOMICILIO	CL KALEBARES 11 GUIPUZCOA
PROCEDIMIENTO	DICF	PROCEDIMIENTO	MOBD
MUNICIPIO	MIÑO DE MEDINACELI	MUNICIPIO	RIOSECO DE SORIA
EXPEDIENTE	24344.42/08	EXPEDIENTE	18965.42/08
TITULAR	PEDRO PLAZA RIO	TITULAR	MARIA NIEVES BURGOS GONZALEZ
DOMICILIO	CL HITTA-VENTOSA DU 26 (42296 M. DE MEDINACELI)	DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO
PROCEDIMIENTO	DICF	PROCEDIMIENTO	MOBD
MUNICIPIO	MIÑO DE MEDINACELI	MUNICIPIO	EL ROYO
EXPEDIENTE	24347.42/08	EXPEDIENTE	2315.42/08
TITULAR	RUFINA GUAJARDO OLMEDA	TITULAR	ROSA MARIA JIMENEZ VACAS
DOMICILIO	CL ADRADA DE HAZA 12 (28038 MADRID)	DOMICILIO	CA GALEON 08 (28042 MADRID)
PROCEDIMIENTO	DICF	PROCEDIMIENTO	MOBD
MUNICIPIO	MIÑO DE MEDINACELI	MUNICIPIO	QUINTANA REDONDA
EXPEDIENTE	25503.42/08	EXPEDIENTE	25055.42/07
TITULAR	DIONISIO CABALLERO YUBERO	TITULAR	GONZALEZ DE GREGORIO ARRIBAS JOSE
DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO CONQUEZUELA	DOMICILIO	CL LAGASCA 28 (28001 MADRID)
PROCEDIMIENTO	DICF	PROCEDIMIENTO	MOBD
MUNICIPIO	MIÑO DE MEDINACELI	MUNICIPIO	QUINTANA REDONDA
EXPEDIENTE	25503.42/08	EXPEDIENTE	35638.42/08
TITULAR	ATANASIO ALONSO OLMEDA	TITULAR	NARCISO ALDEA ARAGONES
DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO (42296 MIÑO DE MEDINACELI)	DOMICILIO	AG ACUEVAS DE SORIA (42292 QUINTANA REDON)
PROCEDIMIENTO	DICF	PROCEDIMIENTO	DICF
MUNICIPIO	LA POVEDA DE SORIA	MUNICIPIO	SAN FELICES
EXPEDIENTE	17900/08	EXPEDIENTE	7116.42/08
TITULAR	KERTEVINDE SL	TITULAR	DEMETRIO LALINDE POYO
DOMICILIO	CL INFANTAS 44 (28004 MADRID)	DOMICILIO	C/ BORJA 36 (50017 ZARAGOZA)
PROCEDIMIENTO	DICF	PROCEDIMIENTO	MOBD
MUNICIPIO	LOS RABANOS	MUNICIPIO	SANTA CRUZ DE YANGUAS
EXPEDIENTE	29104.42/07	EXPEDIENTE	8117.42/08
TITULAR	ROSARIO CIRIA RABAL	TITULAR	VICTOR GARCIA VALDECANTOS
DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO (42191 LOS RABANOS)	DOMICILIO	EN EL MUNICIPIO (42176 SANTA CRUZ YANGUAS)
PROCEDIMIENTO	MOBD	PROCEDIMIENTO	MOBD
MUNICIPIO	LOS RABANOS	MUNICIPIO	SAN ESTEBAN DE GORMAZ
EXPEDIENTE	26927.42/08	EXPEDIENTE	16191.42/08
TITULAR	LORENZO GARCIA GALLEGRO	TITULAR	DELGADO ANTON VICENTA
DOMICILIO	BO MIRANDA DUERO (42191 LOS RABANOS)	DOMICILIO	CL MELILLA 5 (28005 MADRID)
PROCEDIMIENTO	DICF		

PROCEDIMIENTO MOBD
 MUNICIPIO SAN ESTEBAN DE GORMAZ
 EXPEDIENTE 32250.42/08
 TITULAR VICENTA DELGADO ANTON
 DOMICILIO CL MAYOR 6 (42330 S. ESTEBAN DE GORMAZ)
 PROCEDIMIENTO DICF
 MUNICIPIO SAN ESTEBAN DE GORMAZ
 EXPEDIENTE 32250.42/08
 TITULAR JOSE MARIA DELGADO BELTRAN
 DOMICILIO EN EL MUNICIPIO (42330 S. ESTEBAN DE GORMAZ)
 PROCEDIMIENTO DICF
 MUNICIPIO SAN ESTEBAN DE GORMAZ
 EXPEDIENTE 19924.42/08
 TITULAR VICTOR MIRANDA CARRO
 DOMICILIO CL SANTA OLALLA 2 (42330 SAN ESTEBAN DE GORMAZ)
 PROCEDIMIENTO DICF
 MUNICIPIO SAN ESTEBAN DE GORMAZ
 EXPEDIENTE 7384.4208
 TITULAR ESPERANZA RUPEREZ
 DOMICILIO EN EL MUNICIPIO
 PROCEDIMIENTO MOBD
 MUNICIPIO SAN ESTEBAN DE GORMAZ
 EXPEDIENTE 1036.42/08
 TITULAR TEODORO CRESPO RUPEREZ
 DOMICILIO EN EL MUNICIPIO
 PROCEDIMIENTO MOBD
 MUNICIPIO SERON DE NAGIMA
 EXPEDIENTE 15047.42/08
 TITULAR JAIME ESCALADA ORTEGA
 DOMICILIO POLVORIN 5-4 (42005 SORIA)
 PROCEDIMIENTO INRU
 MUNICIPIO SORIA
 EXPEDIENTE 25583.42/07
 TITULAR ASCENSION GONZALO GONZALO
 DOMICILIO PS MARAGALL 393 (08003 BARCELONA)
 PROCEDIMIENTO MOBD
 MUNICIPIO SORIA
 EXPEDIENTE 32074.42/08
 TITULAR ROSARIO GUARRO GONZALO
 DOMICILIO RONDA ELOY SANZ VILLA (42003 SORIA)
 PROCEDIMIENTO CCEX
 MUNICIPIO SORIA
 EXPEDIENTE 13848.42/08
 TITULAR MARIA MOLINERO MARTINEZ
 DOMICILIO CL JUAN LOPEZ DE VELASCO 11 (42003 SORIA)
 PROCEDIMIENTO 903N
 MUNICIPIO SORIA
 EXPEDIENTE 27428.42/07
 TITULAR JUANA CUERDA PEREZ
 DOMICILIO BO OTERUELOS (42152 SORIA)
 PROCEDIMIENTO MOBD
 MUNICIPIO SORIA
 EXPEDIENTE 27428.42/07
 TITULAR MARCOS GARCIA PEREZ

DOMICILIO BO OTERUELOS (42152 SORIA)
 PROCEDIMIENTO MOBD
 MUNICIPIO SORIA
 EXPEDIENTE 27428.42/07
 TITULAR JUAN MIGUEL RUBIO
 DOMICILIO BO OTERUELOS (42152 SORIA)
 PROCEDIMIENTO MOBD
 MUNICIPIO SORIA
 EXPEDIENTE 27428.42/07
 TITULAR MANUEL AYLLON
 DOMICILIO BO OTERUELOS (42152 SORIA)
 PROCEDIMIENTO MOBD
 MUNICIPIO SORIA
 EXPEDIENTE 27428.42/07
 TITULAR FELIPA GARCIA PEREZ
 DOMICILIO BO OTERUELOS (42152 SORIA)
 PROCEDIMIENTO MOBD
 MUNICIPIO SORIA
 EXPEDIENTE 25583.42/07
 TITULAR COMUN VECINOS LAS CASAS
 DOMICILIO EN EL MUNICIPIO)
 PROCEDIMIENTO MOBD
 MUNICIPIO YANGUAS
 EXPEDIENTE 34499.42/08
 TITULAR VICENTE PEÑA ALCALDE
 DOMICILIO CL FRAY MELCHOR GARCIA (42002 SORIA)
 PROCEDIMIENTO DICF

Soria, 20 de enero de 2009.– El Delegado de Economía y Hacienda, P.S., Fco. Javier Martínez Gonzalo. 210

**MINISTERIO DE TRABAJO
 E INMIGRACIÓN**
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIA DE SORIA

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Marco Jara Capa.

I.P.F.: E-003541511

Tipo de propuesta: Suspensión de la prestación durante un mes.

Fecha inicial: 16-12-2008

Hecho/motivo: No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

Fundamentos de derecho: Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 8 de agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de diciembre.

Soria, 27 enero 2009.- El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia. 259

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego de viñedo por goteo, en la pedanía de Soto de San Esteban del término municipal San Esteban de Gormaz (Soria), con referencia CP-1650/2007-SO (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D^a Ana Isabel Hernando Catalina (72879727H), D. Fernando Redondo Monge (72877554F), D^a María Begoña Hernando Catalina (72878224X) y D^a María Concepción Catalina García (16753555X), con domicilio a efectos de notificación en Calle Real, nº 68, 42330 - Soto de San Esteban, San Esteban de Gormaz (Soria), solicitaron con fecha 23 de enero de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en Soto de San Esteban del término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), por un volumen máximo anual de 1.628 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,62 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,17 l/s, con destino a riego de viñedo por goteo de 2,96 hectáreas, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 12 de noviembre de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 28 de abril de 2008, así como en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz según certificado del mismo de fecha 13 de junio de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 28 de junio de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 12 de julio de 2007.

- Con fecha 28 de junio de 2007 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 3 de septiembre de 2007.

- Con fecha 28 de junio de 2007 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Soria, Departamento de Agricultura, recibiendo en sentido favorable en fecha 29 de octubre de 2007.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 12, con fecha 5 de noviembre de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban realizadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 4 de diciembre de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por

Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a Ana Isabel Hernando Catalina (72879727H), Fernando Redondo Monge (72877554F), María Begoña Hernando Catalina (72878224X), María Concepción Catalina García (16753555X), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 1.184 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,64 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,11 l/s, en Soto de San Esteban, pedanía del término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titulares: Ana Isabel Hernando Catalina (72879727H), Fernando Redondo Monge (72877554F), María Begoña Hernando Catalina (72878224X), María Concepción Catalina García (16753555X)

Tipo de uso: riego (2,96 hectáreas)

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual total: 1.184 m³/año

Caudal máximo instantáneo total: 1,64 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,11 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación: 170 m

Diámetro de la entubación: 300 mm

Potencia de la bomba: 3 CV

Localización de la captación

Topónimo: El Llano

Término Municipal: San Esteban de Gormaz

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (475595, 4602380)

Huso: 30

Polígono: 112

Parcela: 132

Volumen máximo anual de la captación: 1.184 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,11 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,64 l/s

Sistema de explotación: Goteo

Afecciones de la captación: No existe afección destacable

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Riego

Sistema de riego: localizado por goteo

Tipo de cultivo: viñedo

Superficie regable: 2,96 ha

Localización del uso:

Topónimo: El Llano

Término municipal: San Esteban de Gormaz

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (475640, 4602400)

Huso: 30

Polígono: 112

Parcelas: 132 y 135

Características descriptivas del uso: Riego de viñedo por goteo de las parcelas 132 y 135 del polígono 112 en la localidad de Soto de San Esteban del Término Municipal de San Esteban de Gormaz (Soria).

Dotación: 400 m³/ha. año

Volumen máximo anual: 1.184 m³

Caudal máximo instantáneo: 1,64 l/s

Caudal continuo medio equivalente: 0,11 l/s

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto

consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El conce-

sionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECIFICAS :

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada, (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de

cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.)

2.2.4.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (artículo 115.2J R.D.P.H.).

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 17 de diciembre de 2008.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 284

- - -

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con referencia CP-3268/2007-SO (ALBERCA-INY).

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El Hotel Burgo de Osma, S.A (A42186429), representado por D. Roberto García González, con domicilio a efectos de notificación en Calle Universidad, Nº 5, 42300 - Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), solicitó con fecha 13 de julio de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), por un volumen máximo anual de 4.730 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,15 l/s, con destino a abastecimiento a un complejo balneario con fines terapéuticos, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 19 de mayo de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 26 de marzo de 2008, así como en el Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma según certificado del mismo de fecha 7 de mayo de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 16 de enero de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 21 de enero de 2008.

- Con fecha 15 de enero de 2008 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 25 de febrero de 2008.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 13, con fecha 7 de febrero de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de distancia de la captación.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 9 de diciembre de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio

(B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR al Hotel Burgo de Osma, S.A (A42186429), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 4.730 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,15 l/s, en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Hotel Burgo de Osma, S.A.

N.I.F.: A42186429

Tipo de uso: Industrial

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual total: 4.730 m³

Caudal máximo instantáneo total: 3 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,15 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: sondeo

Profundidad de instalación: 344 m

Diámetro de la entubación: 250 mm

Potencia de la bomba: 4 CV

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Topónimo: Universidad de Santa Catalina ubicada en la Calle Universidad nº 5

Término municipal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma

Provincia: soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (494664, 4604242)

Huso: 30

Volumen máximo anual de la captación: 4.730 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,15 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 3 l/s

Afecciones de la captación: No existe afección destacable

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Industrial

Tipo de industria: Hostelería (aguas minero-medicinales para uso terapéutico)

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: Universidad de Santa Catalina ubicada en la Calle Universidad nº 5 (parcela catastral urbana nº: 4742315VM 9044S00001FH).

Término municipal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (494672, 4604222)

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento a un complejo balneario con fines terapéuticos, sito en la Calle Universidad nº 5 en el término municipal Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria)

Volumen máximo anual: 4.730 m³

Caudal máximo instantáneo: 3 l/s

Caudal continuo medio equivalente: 0,15 l/s

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a ter-

ceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, en el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 17 de diciembre de 2008.- El Jefe de Servicio,
Vicente Martínez Revilla. 285

— — —

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en la pedanía de Baniel del término municipal Viana de Duero (Soria), con referencia CP-5957/2007-SO (ALBERCA-INY).

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Explotaciones Jiménez Garijo (B42140871), representado por D. Jesús Santos Jiménez Lapeña, con domicilio a efectos de notificación en Calle San Salvador, Nº 29 2 A, 42200 - Almazán (Soria), solicitó con fecha 13 de noviembre de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en Baniel del término municipal de Viana de Duero (Soria), por un volumen máximo anual de 18.461,21 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,59 l/s, con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 28 de mayo de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 28 de abril de 2008, así como en el Ayuntamiento de Viana de Duero según certificado del mismo de fecha 5 de mayo de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 20 de febrero de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 3 de marzo de 2008.

- Con fecha 20 de febrero de 2008 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 25 de abril de 2008.

- Con fecha 20 de febrero de 2008 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibiendo en sentido favorable con fecha de 13 de marzo de 2008, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en las condiciones específicas adjuntas.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 14 bis, con fecha 19 de marzo de 2008, pudo comprobarse que obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, en zona de policía a 49 m. del cauce del arroyo Molinillo, no existiendo ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de distancia de donde se pretende ubicar la captación.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 16 de diciembre de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a Explotaciones Jiménez Garijo (B42140871), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 18.461,21 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,59 l/s, en Baniel, pedanía del término municipal de Viana de Duero (Soria), con destino a uso ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: Explotaciones Jiménez Garijo S.L.

C.I.F.: B42140871

Tipo de uso: Ganadero

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 18.461,21 m³

Caudal máximo instantáneo total: 3 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,59 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cúbeta de Almazán

Tipo de captación: sondeo

Profundidad de instalación: 40 m

Diámetro: 300 mm

Potencia de la bomba: 5 CV

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Topónimo: Vega de Baniel

Localidad: Baniel

Término municipal: Viana de Duero

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (542750, 4597421)

Huso: 30

Polígono: 5

Parcela: 51

Volumen máximo anual de la captación: 18.461,21 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,59 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 3 l/s

Afecciones de la captación: se encuentra en zona de policía a 49m del cauce del arroyo Molinillo.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: ganadero

Número de cabezas de ganado: 2.725

Tipo de ganado: Porcino

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: Vega de Baniel

Localidad: Baniel

Término municipal: Viana de Duero

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X, Y): (542750, 4597421)

Huso: 30

Polígono: 5

Parcela: 51

Características descriptivas del uso: Abastecimiento a explotación ganadera de 2.725 cabezas de ganado menor (porcino) en la parcela 51 del polígono 5, de la localidad de Baniel del término municipal de Viana de Duero (Soria).

Dotación: 19 l/cab. día

Volumen máximo anual: 18.461,21 m³

Caudal máximo instantáneo: 3 l/s

Caudal continuo medio equivalente: 0,59 l/s

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación

de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. La explotación ganadera dispondrá de una fosa de purines y residuos totalmente estanca e impermeable, con capacidad útil mínima para almacenamiento de purines de 3 meses de actividad.

Las fosas de purines que se realicen en el terreno, deberán estar totalmente impermeabilizadas. En su defecto deberá realizarse un estudio y justificación, por técnico competente, que demuestre la impermeabilidad del terreno en que se hayan ubicado las balsas de purines y la no afección de las aguas subterráneas.

La ventilación de la fosa deberá disponerse en la parte superior para evitar la acumulación de gases.

2.2.2. Los purines serán evacuados periódicamente y empleados como abono mediante riego agrícola en cuba prevista de repartidor en la forma acostumbrada. No podrá regarse la misma superficie más de una vez al año.

2.2.3. En defecto de la condición anterior, contrato con una planta de tratamiento de residuos o industria de reutilización.

2.2.4. Las ampliaciones futuras incluirán el aumento proporcional de la capacidad de almacenamiento de purines así como de la superficie de riego agrícola correspondiente.

2.2.5. Cualquier otro uso o destino de los purines y residuos excluye terminantemente su vertido al terreno o cauce público a excepción de la forma señalada anteriormente.

2.2.6. Dado que el sondeo se sitúa en zona de policía de cauces el concesionario queda obligado a cementar sus 15 primeros metros, con el fin de garantizar que no se detraigan aguas superficiales con derecho preferente.

2.2.7. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 15 de enero de 2009.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 286

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA RECAUDACIÓN

CITACIÓN para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación relativa a "requerimiento de bienes", en el expediente seguido al deudor relacionado, por deudas a la Hacienda Municipal, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o a sus representantes para que comparezca a fin de ser notificado.

PROCEDIMIENTO: Administrativo de Apremio.

ÓRGANO DE COMPARECENCIA: Unidad de Recaudación.

LUGAR: Ayuntamiento de Soria. Plaza Mayor, 9; de lunes a viernes.

PLAZO: 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Se le requiere en este acto para que conforme a lo establecido en el artículo 162 de la Ley General Tributaria, ponga en conocimiento de esta Administración relación de bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda que mantiene con esta Hacienda Municipal.

Asimismo el artículo 169 de la citada Ley establece el orden de embargo de bienes y recoge la posibilidad de que se pueda alterar ese orden, si los bienes que señale el deudor garantizan el cobro de la deuda.

RELACIÓN ADJUNTA

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
ABRIL GANCINO, DIANA LISENA	X4256814C	X2008003090R00000000390000566
ACTUACIONES URBANÍSTICAS NUMANTINAS SL	B42166157	X2008001805R00000000390000096
ACTUACIONES MARGON, SL	B84242932	X2008003084R000000003900000561
AECASA SL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	B42141366	X2008000661R000000003900000051
AGUSTI JANE, JORDI	33884670N	X2008003402R000000003900000698
AIRTI SL	B50576800	X2008002435R000000003900000255
ALASEM SA	A42009332	X2008001846R000000003900000105
ALCALDE GARCIA, PEDRO JULIO	16790757K	X2008003151R000000003900000607
ALDEAMAYOR SL	B47346820	X2008002391R000000003900000229

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
ALDITRANS SL	B01120625	X2008002410R000000003900000243
ALMAJANO ESTERAS, M ^a DEL CARMEN	16774294A	X2008003083R000000003900000560
ALMAZAN LAFUENTE, MARIA MAR	72864290Z	X2008003110R000000003900000581
ALONSO GARCIA, MARIA	72889725B	X2008003150R000000003900000606
ALVAREZ GONZALEZ, MARTA	72888965X	X2008003032R000000003900000514
ALVARO DOMEQ SL	B11689684	X2008002891R000000003900000431
ALYSOVA SL	B47296934	X2008002444R000000003900000259
AMAYA LOPEZ, FRANCISCO CARLOS	02494179J	X2008003400R000000003900000697
AMAYAS VELILLA, MARIA JOSE	16802202N	X2008002826R000000003900000373
AMBULANCIAS SORIA SA	A42105288	X2008000511R000000003900000048
AMEZUA FERNANDEZ, ESTHER	09046018A	X2008003126R000000003900000591
ANCE CB	E42100156	X2008002150R000000003900000157
ANDRES FRANCISCO CB	E42151407	X2008002350R000000003900000202
ANGELISA SA	A42134429	X2008000703R000000003900000068
ANMAR ADMINISTRACION DE FINCAS SL	B42146886	X2008002372R000000003900000218
APARICIO AYARZA, JOSE LUIS	17192110R	X2008002733R000000003900000319
APERITIVOS LORENZO SL	B42155358	X2008001134R000000003900000074
ARAGONESA DE MANTENIMIENTO SA ARAMAT	A50035674	X2008002385R000000003900000225
ARAMAYO PIRACES, YOILANDA MARIA	15963363Y	X2008002889R000000003900000430
ARANDA FELEZ, CARMEN	17141008M	X2008003254R000000003900000642
ARCALLE FARIAS, EDGAR IVAN	X42461835	X2008002888R000000003900000429
ARELLANO YANGUAS, JESUS ANGEL	29148838H	X2008003132R000000003900000596
ARLANZON CONSTRUCCIONES SL	B47204532	X2008000397R000000003900000040
ARLEGUI SANCHEZ, MARIA ANGELES	16795699H	X2008002823R000000003900000370
ARME 2000 SL	B82493750	X2008001996R000000003900000131
ARRANZ SANCHEZ AUTO SPORT SL	B42153684	X2008000061R000000003900000005
ARRANZ Y PALACIOS SC	G42174938	X2008001849R000000003900000106
ARRIBAS MOLINA, LUIS	16780496H	X2008002821R000000003900000368
ARROYO ARRIBA, BRUNO	44430092A	X2008003252R000000003900000641
ASENJO GIL, IRENE	25191566B	X2008003399R000000003900000696
ASOCIACION YOGA SORIA 108	G42165761	X2008001838R000000003900000102
ASTRAFO SCL	F42128090	X2008001879R000000003900000112
AURE BUS SL	B96251475	X2008003080R000000003900000558
AUTO SORIA SL	B42000729	X2008000581R000000003900000050
AUTOLAVADO RAFAEL SL	B42140749	X2008001192R000000003900000081
AUTOMATIC VIDEO SYSTEM SL	B26264606	X2008002364R000000003900000212
AUTOMOVILES DUERO SA	A42127894	X2008000674R000000003900000058
AUTOMOVILES HERGUETA DIAZ SL	B42124495	X2008002417R000000003900000246
AVELLANAS GRIÑAN, M. SOLEDAD	17839427Y	X2008003274R000000003900000653
AVILA ORRITTE, JOSE MIGUEL	03121712Z	X2008002732R000000003900000318
AYLLON CARRO, ANTONIO	46553500M	X2008003079R000000003900000557
AZUL TECNICOS WHITE SL	B42130302	X2008002768R000000003900000344
AZULEJOS GALLEGU Y EREZA SL	B42150946	X2008000078R000000003900000007
BAGAYOKO, DRAHAMANE	X6781545H	X2008003268R000000003900000650
BALLESTEROS PESQUERO, FRANCISCO	50131552Q	X2008003125R000000003900000590
BANCO DEL COMERCIO SA	A28000545	X2008002095R000000003900000150
BARAJAS DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO	71009746Y	X2008002886R000000003900000427
BARAJAS GARCIA, MANUEL	51881239R	X2008003398R000000003900000695
BARDERAS RODRIGUEZ, IGNACIO	06548494A	X2008002885R000000003900000426
BAZAGA LOPEZ, BALDOMERO	08763165G	X2008002901R000000003900000438
BEGOÑA ARREBA S L	B09292046	X2008002730R000000003900000316
BERMUDEZ URZAIZ, JOSE MANUEL	36052460Y	X2008003078R000000003900000556
BERNA BERNA, MANUEL	16785560E	X2008003112R000000003900000583
BLAS MORAL, MARIA CARMEN	712552575	X2008002884R000000003900000425
BLAZQUEZ CUADRADO, FRANCISCO JAVIER	72780954F	X2008002729R000000003900000315
BOULOS, MICHEL	X6018643A	X2008002910R000000003900000443
C VILLALOBOS BAYES SL	B06363451	X2008002471R000000003900000262
CABEZA BOZA, MIGUEL	31312431R	X2008003397R000000003900000694
CAFETERIA RESTAURANTE CLUB UNIVERSITARIO	B81255176	X2008002368R000000003900000216
CAFFARENA MOSQUERA, DANIEL JORGE	72889022K	X2008003099R000000003900000574

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
CALAVIA ARIAZU, ASUNCION	15986506B	X2008003076R00000000390000554	CUESTA JIMENEZ, CARLOS	72890708M	X2008002721R00000000390000308
CALONGE IRIGOYEN SL	B42016584	X2008000398R00000000390000041	DAKOTA SHOES SL	B50708403	X2008003157R00000000390000608
CALONGE IRIGOYEN, JOSE IGNACIO	16782070M	X2008002819R00000000390000367	DE LA CRUZ CALDERON, HUGO	X3516134D	X2008002877R00000000390000418
CALORIFICA INDUSTRIAL SA	A40025306	X2008002397R00000000390000234	DE LA CRUZ VIGO, JUAN ANTONIO	31199537Z	X2008002895R00000000390000435
CALTELLUOU PALLARES, SANTIAGO	40517227J	X2008002727R00000000390000313	DE LA ORDEN BARTOLOME, JOSE ANDRES	16809484A	X2008002844R00000000390000391
CALVO CORDOBA, MARIA ROSARIO	72872405X	X2008003029R00000000390000513	DE MIGUEL CECILIA, BALBINO	72879836N	X2008003055R00000000390000534
CALVO MARTINEZ, JOSE IGNACIO	16011212S	X2008003421R00000000390000708	DECIMED SL	B42162420	X2008002317R00000000390000175
CALZADOS DUERO SL	B42005108	X2008000199R00000000390000029	DEDE APARISO, ISMAEL	20815446D	X2008003245R00000000390000637
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO SA	A78492782	X2008002479R00000000390000269	DELGADO DE MIGUEL, JUAN FRANCISCO	16778959E	X2008003070R00000000390000548
CANO ARREGUI, EDUARDO	35084340W	X2008003075R00000000390000553	DELGADO RODRIGUEZ, ANGEL	52235150B	X2008003069R00000000390000547
CAÑETE TOMAS, MARIA CARMEN	08958391Y	X2008003263R00000000390000649	DIAZ DOYA, MARIA ANGELES	17730533V	X2008002930R00000000390000459
CARDENAS CRISALES, FLOR ALBA	X3312988E	X2008002726R00000000390000312	DIAZ GABARRE, BENJAMIN	17734653C	X2008002927R00000000390000457
CARMELO DE NICOLAS SL	B42106781	X2008000383R00000000390000039	DIAZ HERMIDA, JOSE	34256517H	X2008002687R00000000390000279
CASTILLEJOS CUBELLS, ANGEL RAMON	52796654Q	X2008002725R00000000390000311	DIEZ GABARRE, BENJAMIN	17734656T	X2008003068R00000000390000546
CASTILLO MORILLO, IVAN JOSE	13166811R	X2008002971R00000000390000482	DIKOV DIKOV, VALO	X2300979J	X2008002747R00000000390000329
CATALA ALCAÑIZ, BEATRIZ	05400623Q	X2008002724R00000000390000310	DISAPAS SL	B83941930	X2008003395R00000000390000693
CAUNES RIGAU, JOAQUIN	46305355F	X2008003074R00000000390000552	DISEÑO SORIA 2000 SA	A42006973	X2008001950R00000000390000127
CELIMA SL	B78222155	X2008002355R00000000390000205	DOIRA PIEDRA Y CONSTRUCCION SL	B36956944	X2008003394R00000000390000692
CENTRO DOMENICO SCARLATTI SL	B42122879	X2008002396R00000000390000233	DOMICO HOSTELERIA SL	B42015297	X200800233R00000000390000031
CEÑA GONZALEZ FELIX SL	B42124321	X2008000170R00000000390000023	DOMINGO Y RAMON CB	E42155002	X2008002331R00000000390000189
CERCLIMA SL	B42125120	X2008000176R00000000390000026	DORANTE RENTERO, PILAR	39721368T	X2008003243R00000000390000635
CERSISO SL	B42144287	X2008000116R00000000390000016	ECHEVARRIA IMAZ, IMANOS	15999958P	X2008003067R00000000390000545
CEVALLOS AVEIGA, JOSE MAURICIO	X4480487H	X2008002722R00000000390000309	ECICARNES SL	B91179713	X2008002671R00000000390000275
CHASECO INMOBILIARIA SA	A42101238	X200800340R00000000390000038	ECOFORRESTAL IBERIC A DE MADERAS SA	A49179559	X2008002336R00000000390000192
CHICOTE CB	E42008268	X200800202R00000000390000030	ECOHOSTEL SL	B42008706	X2008000704R00000000390000069
CHUPIBOY SL	B31560659	X200800240R00000000390000236	ECOVINDRIO	G81312001	X2008001919R00000000390000118
CIAURRI LARRAD, FABIAN	16565933E	X2008002882R00000000390000423	EDFO VEINTE SL	B82041039	X2008002326R00000000390000184
CLAVERIA GIMENEZ, ROSARIO	72996781W	X2008002881R00000000390000422	EDICIONES HALCON SL	B50550771	X2008002238R00000000390000164
CLUB ALAMEDA	G42160879	X2008001840R00000000390000103	EDITORIA Y MEDIOS DE SORIA SL	B42162669	X2008002313R00000000390000172
COCKTALES SL	B42130724	X2008002406R00000000390000239	EL AMRANI, ES SDDIK	X3164938T	X2008002921R00000000390000451
COMELSO SL	B50228436	X2008002395R00000000390000232	EL HASSOUNI, AICHA	X2765217L	X2008002760R00000000390000339
COMERCIAL BARREIRO S.L.	B78164423	X2008002759R00000000390000338	ELECTRICIDAD CARBONELL SC	G50174804	X2008002439R00000000390000256
COMPACTACIONES DUERO SL	B42148775	X2008002365R00000000390000213	ELECTRICIDAD JUSTES SL	B44137214	X2008002305R00000000390000170
COMPañIA UNIFICADA DE GAS NATURAL BUTANO	B80524283	X2008002337R00000000390000193	ELECTRICIDAD ME-LUX SL	B47257472	X2008002386R00000000390000226
COMPTE FERNANDEZ, ARURO	05387500A	X2008003072R00000000390000550	ENCOFRADOS NUMANTINOS SL	B42166207	X2008002304R00000000390000169
CONDE GONZALEZ, LUIS	13083975B	X2008003246R00000000390000638	ENGUIXATS NOUS SL	B17298449	X2008002357R00000000390000207
CONSTRUCCIONES ANGULO SA	A78852563	X2008002158R00000000390000159	ERDOZAIN GOÑI, JUAN GREGORIO	18211081A	X2008003066R00000000390000544
CONSTRUCCIONES CRISTO DE LA ANTIGUA SL	B26266833	X2008002366R00000000390000214	ESABE MANTENIMIENTO Y CONTROL	A78402419	X2008002443R00000000390000258
CONSTRUCCIONES EMILIO CEREZO SL	B42121020	X2008000130R00000000390000019	ESCRIBANO ABAD, SANTIAGO	72868153J	X2008002935R00000000390000461
CONSTRUCCIONES GARCILOR SL	B42125807	X2008000133R00000000390000020	ESCUDERO GIMENEZ, ABILIO	25198312H	X2008003064R00000000390000542
CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS TREGESER	B42153841	X2008000056R00000000390000004	ESTEBAN ROJAS, PABLO	12638603B	X2008003436R000000003900000710
CONSTRUCCIONES JJ SC	G39535836	X2008001921R00000000390000120	ESTEVEZ LOPEZ, REYES	52628860F	X2008002926R00000000390000456
CONSTRUCCIONES LIGARTA SL	B42001230	X2008002221R00000000390000162	ESTRUCTURAS NUMANCIA SL	B42014522	X2008000682R00000000390000063
CONSTRUCCIONES MAOR SL	B16100273	X2008000400R00000000390000042	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES SORIANAS SL	B42008755	X2008000408R00000000390000043
CONSTRUCCIONES MARTIN OLIVAN SL	B31628902	X2008001896R00000000390000116	ESTUDIO TECNICO SICAD SL	B42123372	X2008002102R00000000390000153
CONSTRUCCIONES METALICAS MAIS SAL	A42100115	X2008000680R00000000390000062	ETAMIMI, AHMED	X2403531P	X2008003405R00000000390000699
CONSTRUCCIONES MONAME SL	B06381651	X2008001798R00000000390000093	EUFRO MIL VIAJES Y CONGRESOS SL	B42138305	X2008002412R00000000390000245
CONSTRUCCIONES POMER SCP	G50740935	X2008002327R00000000390000185	EUREST COLECTIVIDADES SA	A80267420	X2008001993R00000000390000130
CONSTRUCCIONES Y OBRAS ANKARSA SA	A81013161	X2008002047R00000000390000145	EUROELECTRICA ESPAÑOLA SL	B34104182	X2008002359R00000000390000209
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS L. MATEOS SL	B37361649	X2008001936R00000000390000123	EUROSERVICIOS SORIA SL	B42164897	X2008001128R00000000390000071
CONSTRUCCIONES YESOS Y ESCAYOLAS LOS PINARES	B42106443	X2008000678R00000000390000060	EXCAVACIONES Y CIMENTACIONES DEL NORTE SL	B42154914	X2008002330R00000000390000188
CONTRATAS SORIANAS Y PROMOCIONES SL	B42149658	X2008001426R00000000390000086	EXTINTORES DEL CASTILLO SA	A42010629	X2008000141R00000000390000022
COOPERATIVA VIVIENDAS SAN JUAN BAUTISTA	F42000885	X2008002242R00000000390000165	FERNANDEZ BADAS, ERNESTO	09280345Y	X2008002694R00000000390000285
CORDOBA GARCIA, JUAN	16691022Z	X2008003071R00000000390000549	FERNANDEZ DEL ESTAL, FRANCISCO	11760681E	X2008002693R00000000390000284
COTRINA OLORTEGUI, MARIA DALILA	72893887X	X2008003147R00000000390000604	FERNANDEZ ESCOLAR, JOSE PEDRO	16780803A	X2008002816R00000000390000366
CRISTAL MUSICA DE BAILE SL	B42156984	X2008001416R00000000390000084	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANDRES	16605973L	X2008002894R00000000390000434
CRUZ DO NASCIMENTO, JOAQUIM	X1742881X	X2008003430R00000000390000709	FERNANDEZ MARCOS, CARLOS	36053615B	X2008003392R00000000390000690
CUBIERTAS POMER SC	G42163030	X2008001804R00000000390000095	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	10054660A	X2008003241R00000000390000633
CUBIERTAS Y MANTENIMIENTOS SL	B50474550	X2008002387R00000000390000027	FERRERA CUEVAS, ENRIQUETA RAMONA	28432196X	X2008002873R000000003900000415

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
FESAN 10 SL	B42156059	X2008002328R00000000390000186	HORTIGURLA PORTUGAL, AMPARO	13112613Z	X2008003061R00000000390000539
FIDALGO MARQUEZ, MARIA PILAR	36028380F	X2008003024R00000000390000511	HOSTELERIA AMAL SL	B4213619Z	X2008002423R00000000390000251
FINCA CABEZAS SL	B81897902	X2008002321R00000000390000179	INASO SL	B42006593	X2008006693R00000000390000067
FIRENZE INC SL	B79926887	X2008002692R00000000390000283	INCAZMAR SA	A47079389	X2008002061R00000000390000148
FONTALBA MEDINA, RAUL	72401166H	X2008002744R00000000390000327	INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION RONDRES SL	B42150433	X2008001132R00000000390000073
FONTENAY SA	A78933306	X2008002434R00000000390000254	INGRABEL DOS SA	A42016824	X2008006683R00000000390000064
FONTYCAL INSTALACIONES SL L	B42151241	X2008001142R00000000390000077	INSTALACIONES ELECTRICAS CARROL SL	B47392337	X2008002345R00000000390000199
FRAYSO SL	B42147256	X2008002342R00000000390000196	INSTALACIONES MADERA SORIA SL	B42009712	X200800330R00000000390000036
FRUTAS URBION SL L	B42151753	X2008002343R00000000390000197	INSTALACIONES SORI ANAS FONTANERIA CALEF	B42133074	X2008001182R00000000390000079
GABARRE TEJERO, ANTONIO ABEL	25470700V	X2008003101R00000000390000576	INSTITUTO MATERIAL DIDACTICO SL	B42155465	X200800050R00000000390000003
GABINETE DE PERITACION GOMARA SL	B42132431	X200800666R00000000390000054	INVESTIGACION DESARROLLO ENERGIA QUIMICA	A42014241	X200800102R00000000390000014
GALDONA GONZALEZ, FELIPE LUIS	15908158R	X2008002872R00000000390000414	IRAIZOZ AGUERRI, EDURNE	72692809K	X2008002720R00000000390000307
GAME SORIA SL	B42160176	X2008002322R00000000390000180	ISASI SANCHEZ, JOSE	00398995Z	X2008003238R00000000390000630
GARALMADE SA	A50162197	X2008001820R00000000390000101	ISRAEL Y ANDRES CONSTRUCTORES, S.L.	B43522077	X2008002719R00000000390000306
GARCIA CHICO, JAVIER	38082232M	X2008002871R00000000390000413	JASER AGRICOLA SL	B50822022	X2008000041R00000000390000001
GARCIA FORTUÑO, LAURA	25450575V	X2008003440R00000000390000712	JIMENEZ MENDOZA, JOSUE	71029141N	X2008002860R00000000390000405
GARCIA MEDIAVILLA, SOLEDAD	72886916P	X2008002783R00000000390000350	JIMENEZ MOTOS, RAMON	11731971Q	X2008002973R00000000390000484
GARCIA MOLINA, JUAN ANTONIO	38542907J	X2008003062R00000000390000540	JIMENEZ RINCON, PEDRO	72886872X	X2008002806R00000000390000362
GARCIA SANCHEZ, JORGE	06570223C	X2008002868R00000000390000411	JIMENEZ SANZ, LUIS	50309339J	X2008002788R00000000390000354
GASINDUR SL	B34041400	X2008001946R00000000390000126	JIMENZ MENDOZA, ADOLFO	71029280J	X2008002919R00000000390000449
GENCON SL	B42103192	X2008002026R00000000390000140	JOSE ANTONIO DURAN REMEDIOS Y JONE DURAN	E42123174	X2008002422R00000000390000250
GEOMEX SL	B78422706	X2008002440R00000000390000257	JOSE DE LA ROSA AMADO S.L.	B42121988	X200800177R00000000390000027
GESTION Y VIVIENDAS Y SOLARES J M SL	B81419962	X2008002381R00000000390000223	JULIAN ANDUEZA, RAUL	18438337L	X2008002748R00000000390000330
GILDAS DALY, PAUL	X4257820Z	X2008002690R00000000390000282	KARS IBERICA SA	A58970088	X2008002718R00000000390000305
GILFERPAL SL	B42125930	X2008002425R00000000390000253	LAFUENTE SANZ, JESUS	16740633Z	X2008003286R00000000390000655
GIMENO CODOÑER, RAFAEL	52747364S	X2008002867R00000000390000410	LAGE BARREIRA, CRISTINA MARIA	X0897297K	X2008002859R00000000390000404
GLOBALSUPERSPORT S.L.	B23451578	X2008002907R00000000390000441	LAGUNA ESTERAS, CARMEN	16789992S	X2008003093R00000000390000569
GOMEZ CALONGE, SONIA	72883974X	X2008003018R00000000390000509	LAMATA MINGO, JOSE ANGEL	16793032L	X2008002963R00000000390000478
GOMEZ DE FRUTOS, MARIA YOLANDA	45419086C	X2008003103R00000000390000577	LAPUENTE TOMAS, MARCO	73083599H	X2008003380R00000000390000682
GOMEZ MARINA, BENIGNO	16804134N	X2008002810R00000000390000364	LAVANDERIA INDUSTRIAL VIENA SA	A42015370	X200800171R00000000390000024
GOMEZ MILLA, MARIA ENCARNACION	16804580K	X2008003017R00000000390000508	LAZARO SORIA, OSCAR	18591745V	X2008002753R00000000390000333
GOMEZ PASCUAL, SERGIO	16809475V	X2008002749R00000000390000331	LEPSQUARE BUSINESS SL	B42167601	X2008001117R00000000390000070
GOMEZ PEÑA, ANA MERCEDES	16612055Y	X2008002689R00000000390000281	LEUMAS CONFECCIONES SL	B50112457	X2008002325R00000000390000183
GONZALO ORTEGA, JOSE MARIA	16778100Z	X2008003111R00000000390000582	LINARES VILLAR, ALVARO	00809225Q	X2008002757R00000000390000336
GONZALO REGAÑO, LUISA MARIA	16802752X	X2008003418R00000000390000706	LITAGA SL	B50037290	X2008002051R00000000390000146
GONZALO VEGA, PABLO	16790599R	X2008003145R00000000390000603	LLARIO DELGADO, JULIA MARIA	05636370J	X2008002954R00000000390000473
GONZALVO NAVARRO, OLGA	02055342Q	X2008002866R00000000390000409	LLAURADO PEREZ, JORGE	05204549V	X2008002967R00000000390000480
GRANJA TARDESILLAS SL	B42101261	X2008000234R00000000390000032	LLAVE MATEO, DAVID	46135109F	X2008003059R00000000390000538
GRAVE MARTIN, JOSE ANTONIO	53417196H	X2008003385R00000000390000686	LLORENTE DEL BARRIO SLL	B42153049	X2008002339R00000000390000194
GRIGORAS, CORNELIA	X5763646F	X2008003129R00000000390000594	LLORENTE IZQUIERDO, PEDRO	16667057S	X2008003144R00000000390000602
GRUPO DE SOCIEDADE S ADMINISTRADAS DE LIMPIEZA	B81487720	X2008002379R00000000390000221	LOMAS SUAZO, JOSE ANTONIO	15927778W	X2008003379R00000000390000681
GUSTHER PARCQ SL	B42161323	X2008002316R00000000390000174	LOPE SANMARTIN, ANTONIO	34254030S	X2008002717R00000000390000304
GUTIERREZ TAPIAS, MARIANO	03425295C	X2008003384R00000000390000685	LOPEZ ADAN, DAVID	50724709A	X2008002857R00000000390000402
HADDIOU, AMAR	X3837259P	X2008003240R00000000390000632	LOPEZ CALO, PILAR	17859396B	X2008003378R00000000390000680
HERAS ROSADO, JOSE LUIS	16292967C	X2008002740R00000000390000325	LOPEZ ESCUDERO, ERNESTO PLACIDO	72882973K	X2008003010R00000000390000505
HROS. DE DOMINGO HERGUETA MODREGO	G42124073	X2008000673R00000000390000057	LOPEZ GARCIA, MARIA BEGOÑA	15341607D	X2008002856R00000000390000401
HERJEREZ HOSTELERIA SL	B42143347	X200800125R00000000390000018	LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO	48344420F	X2008002746R00000000390000328
HERMANOS ALVAREZ CB	E42106435	X2008000245R00000000390000034	LOPEZ MARTIN, JULIAN	05116240M	X2008002716R00000000390000303
HERMANOS FERNANDEZ PASCUAL SL	B26017798	X2008000427R00000000390000044	LORENZO REVERTE SL	B42139584	X2008002446R00000000390000261
HERMANOS REVILLA DOS SA	A28462711	X2008002249R00000000390000166	LOZANO HERNANDO, ARTURO	16807447J	X2008003104R00000000390000578
HERMANOS SANCHEZ GONZALEZ CB	E42146449	X2008002374R00000000390000219	LUIS FONT, AITOR	40349331V	X2008002715R00000000390000302
HERMANOS SANZ CB	E42176305	X2008002525R00000000390000271	M + H OFICINA TECNICA SC	G42168765	X2008003158R00000000390000609
HERNANDEZ BARCA CB	E42153874	X2008002334R00000000390000191	MADERAS NARDIZ S.L	B42115006	X2008000537R00000000390000049
HERNANDEZ BORJA, ADOLFO	45572909L	X2008003259R00000000390000646	MADERAS SANCHEZ SA	A42007039	X2008006684R00000000390000065
HERNANDEZ CASTRILLO, MARIA PILAR	16801879B	X2008002808R00000000390000363	MAESTRO BACKSBACKA, FRANCISCO JAVIER	514307065	X2008002900R00000000390000437
HERNANDEZ GARCIA, LEONARDO	28691967L	X2008002864R00000000390000407	MAGHAKYAN, LALA	X2426938R	X2008002775R00000000390000347
HERNANDEZ VICENTE, JOSE ALEJANDRO	16780652J	X2008003117R00000000390000585	MANTEQUERIA BARRANCO SL	B42149823	X2008002040R00000000390000142
HERRERA GRANADOS, JUAN	39152327W	X2008002688R00000000390000280	MANZANAL LASO, M. ESTHER	14935976Y	X2008002855R00000000390000400
HIDALGO URQUIZ, SILVIA	16804525N	X2008002955R00000000390000474			

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
MANZANO MONTULL, RAFAEL FERNANDO	35999675Y	X2008003420R000000003900000707	OFEX COMERCIO EXTERIOR SL	B42151308	X2008002349R000000003900000201
MARCIAL ABAGA Y JOSE GALLARDO CB	E42163691	X2008002312R000000003900000171	OIRET 1998 SL	B96787387	X2008002225R000000003900000163
MARFRUIT SOCIEDAD CIVIL	G50547470	X2008002356R000000003900000206	ORAMA DE MARTINEZ, MILAGROS SUSANA	X5623864L	X2008002779R000000003900000348
MARIA REINA SL	B42165704	X2008001794R000000003900000091	ORTE SOLADRERO CBB	E42152371	X2008002348R000000003900000200
MARIANO PEREZ SA	A09002106	X2008002096R000000003900000151	ORTEGA DE MIGUEL, MARIANO	16787934G	X2008003051R000000003900000530
MARIN BRAVO, MARIA CRISTINA	22520170L	X2008003375R000000003900000678	ORTIZ MONCO, CARLOS JESUS	20259119Y	X2008003369R000000003900000674
MARIN SEGUI, CRISTINA NIEVES	41504562G	X2008003058R000000003900000537	OWOSU, FELIX	X6087978Q	X2008003049R000000003900000529
MARINOV KOSTOV, DIMITAR	X3792675K	X2008003088R000000003900000565	OXIGENO VILLEN SL	B58140898	X2008000117R000000003900000117
MARQUES DOMINGUEZ, JAIME	46728903X	X2008002854R000000003900000399	PALACIOS ARDUENGO, LUIS	07212394P	X2008002754R000000003900000334
MARRON MARTINEZ, JOSE EMILIO	16786225C	X2008003141R000000003900000599	PALACIOS RODRIGUEZ, WASHINGTON GALINDO	X4231824P	X2008003092R000000003900000568
MARTIN EGEA, ELENA	17445582J	X2008002853R000000003900000398	PALLAS LEAL, ENRIQUE ALVARO	17753359G	X2008002843R000000003900000390
MARTIN GALLARDO, OLIVIA	40863645M	X2008003445R000000003900000713	PANERO PEREZ, ROMAN	07807591B	X2008003368R000000003900000673
MARTIN HUERTA, FELIX	16785862W	X2008002713R000000003900000301	PASCUAL AVENTIN, JORDI	46129732N	X2008002842R000000003900000389
MARTIN LARRAÑAGA, MARCOS	12389863Q	X2008003374R000000003900000677	PASCUAL MARTINEZ, SANTIAGO	02489407W	X2008003225R000000003900000622
MARTIN VALIENTE, ALBERTO	28603780Z	X2008003057R000000003900000536	PASTELERIAS MANTEQUERIAS CROISSANTERIA	B42106096	X2008000685R000000003900000066
MARTINEZ ALCALDE, LUIS ANTONIO	72893158V	X2008002784R000000003900000351	PAVIMENTOS MATA SC	G50679174	X2008002478R000000003900000268
MARTINEZ ALVAREZ, EUGENIA	16777191W	X2008002958R000000003900000476	PAVIMENTOS Y TRANSPORTES SORIA SL	B42152249	X2008000067R000000003900000006
MARTINEZ ESPINOZA, DANIEL EDUARDO	72894734Y	X2008002786R000000003900000353	PEMCA SA	A09052879	X2008002016R000000003900000139
MARTINEZ ESTEBAN, RAUL	16802354A	X2008002712R000000003900000300	PEÑA VALTUEÑA, RAFAEL LUIS MARIA	16788128Z	X2008002991R000000003900000498
MARTINEZ LAFUENTE, ALBERTO JESUS	16802195M	X2008003006R000000003900000503	PEREZ MONTOYA, FRANCISCO	77263880A	X2008002707R000000003900000295
MARTINEZ MANZANARES, JOSE MANUEL	05347347P	X2008002774R000000003900000346	PEREZ MURILLO, JAVIER	17746456R	X2008002841R000000003900000388
MARTINEZ MARTINEZ, BARTOLOME	23250557H	X2008003235R000000003900000628	PEREZ SANCHEZ, JOSE MARIA	70977707Y	X2008003094R000000003900000570
MARTINEZ ORAMAS, LUIS ALBERTO	X3915373Z	X2008002977R000000003900000486	PERFILES TECNICOS DE SORIA SA	A17679697	X2008002303R000000003900000168
MARTINEZ ORELLANA, ISAAC	28907838N	X2008003056R000000003900000535	PERIS MENCHETA BARRIO, JUAN	50114877Q	X2008002839R000000003900000386
MARTINEZ PEREZ, IÑAKI	72752414X	X2008003085R000000003900000562	PICO GUAITARA, GLORIA LOURDES	X3553102Q	X2008002990R000000003900000497
MAS CHECA, ELIA PILAR	26038644E	X2008002711R000000003900000299	PINEDO QUIRCE, CARLOS MARIA	12749728T	X2008002738R000000003900000324
MASDEMONT GONZALEZ, JESUS PEDRO	53392608V	X2008002852R000000003900000397	PINO DEL POZA, MARIA JESUS	72879555F	X2008003287R000000003900000656
MATEOS UTRILLA, SONIA BERTA	13139560M	X2008003411R000000003900000703	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS APOLO CB	E42160721	X2008002320R000000003900000178
MATUTE BARTOLOME, MIGUEL ANGEL	16607812H	X2008003233R000000003900000627	PLAZA DURAN, MIGUEL ANGEL	72890315A	X2008003046R000000003900000526
MEDEL PASTOR, DAVID	72884107M	X2008002802R000000003900000360	PLAZA ESTEBAN, LUIS	16802511E	X2008003223R000000003900000620
MENDOZA MUÑOZ, PURIFICACION	45684903A	X2008002785R000000003900000352	PORRAS QUINTANA, ROSARIO MERCEDES	16809273E	X2008002989R000000003900000496
MERINO ALVAREZ, JESUS	70248404X	X2008003371R000000003900000676	PRADO NIEVES, JUAN ANTONIO	53044265D	X2008003222R000000003900000619
MESA GARCIA, LINO	13160101F	X2008003230R000000003900000625	PRIETO PEREZ, JOSE MARIA	09795318D	X2008002920R000000003900000450
MESON LOS CABALLOS SL	B42145599	X2008000096R000000003900000011	PRIETO SANCHEZ, YOLANDA	07954194N	X2008003365R000000003900000671
MIGUEL MUÑOZ RONCERO ARQUITECTOS Y	B42144527	X2008002046R000000003900000144	PRIMERA CB	E42148718	X2008001841R000000003900000104
MINERA SORIANA S.A.L.	A42014936	X2008004482R000000003900000046	PROMOCIONES DE SORIA SL	B42105973	X2008002156R000000003900000158
MONTAJES ARRONDOBA SL	B31547367	X2008002394R000000003900000231	PROMOCIONES DEL EBRILLOS SA	A26053843	X2008002408R000000003900000241
MONTAJES GOPA CB	E42169606	X2008001803R000000003900000094	PROMOCIONES HOTELERAS DE CORELLA SL	B31485188	X2008002383R000000003900000224
MONTAÑO URGILES, ANGEL EDISON	X4548121D	X2008002847R000000003900000394	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES		
MORAL ALONSO, CESAR	16807718P	X2008003108R000000003900000579	DANICOR SL	B42145904	X2008000100R000000003900000012
MORALES HINOSTROZA, JIMMY ROLIN	X4757344R	X2008002846R000000003900000393	PROYECTA CONTRATAS Y DESARR OLLOS SL	B83064907	X2008001992R000000003900000129
MORENO COZAR, JOSE AGUSTIN	22556157B	X2008002845R000000003900000392	PUERTAS DE PRO SL	B42122051	X2008002108R000000003900000154
MORENO GUILLEN AGENCIA DE SEGUROS SL	B42156067	X2008002544R000000003900000722	PUEYO PORTERO RAFAEL 63272 2WSLNE	B42176834	X2008003096R000000003900000572
MOVALDA SL	B42129064	X2008004472R000000003900000045	RAMIREZ MOLINA, CAROL VIVIANA	X2803710X	X2008003261R000000003900000647
MOYA CASTRO, CRISTOBAL	24322646P	X2008003228R000000003900000624	RAMOS FERNANDEZ, JOSE GABRIEL	72881140M	X2008002988R000000003900000495
MUGUIRA BELAUSTEGUI, JOSE ANGEL	72255592B	X2008003053R000000003900000532	RAMOS PEREZ, TOMAS	42880270J	X2008003220R000000003900000617
MUÑOZ Y MARQUEZ SC	G42175182	X2008001869R000000003900000110	RAÑA RAÑA, JOSE LUIS	76701590V	X2008002705R000000003900000294
MUSICA ALTERNATIVA SL	B42138875	X2008002398R000000003900000235	REALPE ACEVEDO, DAVID MAURICIO	X51097875	X2008003412R000000003900000704
N T L SA	A42123885	X2008000085R000000003900000008	RECREATIVOS SANTA BARBARA CB	E42119867	X2008000339R000000003900000037
NAUDIN LARRODE, JESUS	73065159R	X2008002710R000000003900000298	RECTIFICADOS ARRIBAS SL	B50105790	X2008001201R000000003900000083
NAVARRO SANCHEZ, FERNANDO	25166163T	X2008002709R000000003900000297	REGO FERREIRINHA, MARCELINO AGUSTO	X2004678K	X2008003045R000000003900000525
NAVAS GARCIA, JORDI	38817311G	X2008002909R000000003900000442	REPARACIONES Y REFORMAS SA	A47043120	X2008002361R000000003900000211
NAZARYAN, ASHOT	X24270215	X2008002708R000000003900000296	REPRESENTACIONES MINGO S.L.	B48526768	X2008003257R000000003900000644
NSD NUEVOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION SL	B42138065	X2008001193R000000003900000082	RESTAURANTE PLAKA SL	B50564616	X2008003363R000000003900000670
NUEVA INDUSTRIA PANTALONERA SORIANA SL	B42001172	X2008002445R000000003900000260	RETEMAN SL	B50127646	X2008002344R000000003900000198
NUGATRANS SL	B42102236	X2008001184R000000003900000080	RODRIGO MAYORAL SL	B42141432	X2008000101R000000003900000013
OBRAS CIVILES Y MEDIO AMBIENTE FORCOM SL	B84204684	X2008003370R000000003900000675	RODRIGUES, CAMILA FERNANDA	X4804039Y	X2008003131R000000003900000595
OBRAS Y MONTAJES CANEL SA	A80788292	X2008002393R000000003900000230	RODRIGUEZ ALDACO, ALVARO	44148751K	X2008003362R000000003900000669
OBRAS Y PROMOCIONES INDUSTRIALES SA	A42009191	X2008000235R000000003900000033	RODRIGUEZ COBELLES, CARMEN	26220747B	X2008002703R000000003900000292
OBRAS Y REFORMAS SORIA SL	B42148726	X2008000088R000000003900000009	RODRIGUEZ GARUTI, ALVARO	51378933S	X2008003042R000000003900000523

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
ROMERO DE PEDRO, SANTIAGO	72875863H	X2008003219R0000000390000616
ROMERO MOLINA, JESUS	72887539X	X2008002893R0000000390000433
ROMERO RUBIO, JOSE ANTONIO	16805379S	X2008002795R0000000390000359
RONCAL MARQUETA, FRANCISCO	16781717C	X2008002984R0000000390000492
RONDAN SUAREZ, MARIA LOURDES	16791794T	X2008002794R0000000390000358
ROSADO NARAMJO, FRANCISCO JOSE	03867238H	X2008002838R0000000390000385
ROYO GARCIA, LUIS	17867092W	X2008002701R0000000390000291
RUBEN MARCO BENITO Y OTROS EN SC	G42167080	X2008003159R0000000390000610
RUBIO NAVARRO, VICTOR	05098854F	X2008002916R0000000390000446
RUBIO RADIADORES SC	G42105197	X200800283R0000000390000035
RUIZ GUIJARRO, SL	B42151340	X2008002929R0000000390000458
RUIZ RUIZ, CARMELO	24405378D	X2008003360R0000000390000667
RUIZ VELASCO DE RUBIO, JULIAN	00420477Z	X2008002700R0000000390000290
SAENZ LOPEZ, EVA MARIA	03093411A	X2008003218R0000000390000615
SAINZ MAGAÑA, JOSE RAMON	16786150Z	X2008002793R0000000390000357
SALAZAR TAJUECO, JORGE	25463664L	X2008002736R0000000390000322
SALEM HIBA, MOHAMED	X6008682R	X2008003217R0000000390000614
SAN JUAN MODREGO, FERNANDO	17451143P	X2008002699R0000000390000289
SAN QUIRICO SANCHEZ, JULIO	16787472W	X2008003359R0000000390000666
SANCHEZ BARREIRO, SANTIAGO	16788318C	X2008002983R0000000390000491
SANCHEZ CEJUDO, JUANA ROSARIO	33912166T	X2008003358R0000000390000665
SANCHEZ FERRER, ANDRES	28405893L	X2008002837R0000000390000384
SANCHEZ REDONDO, MIGUEL ANGEL	51383879Q	X2008002836R0000000390000383
SANCHEZ RODRIGUEZ, ANDONI	72394499K	X2008002835R0000000390000382
SANDU, ANTONIONUT	X6164488M	X2008003091R0000000390000567
SANTAMARIA GONZALEZ, GERARDO	16762842M	X2008003114R0000000390000584
SANTIAGO RIVAS ATIENZA SL	B42147793	X2008002041R0000000390000143
SANTOLAYA PABLO DE, JOSE RAUL	16801681C	X2008002956R0000000390000475
SANZ ASENSIO, JOSE LUIS	51649123R	X2008003038R0000000390000519
SANZ GALAN, MARIANO	17430125N	X2008002939R0000000390000463
SANZ GARCIA, JOSE JAVIER	16810352C	X2008002834R0000000390000381
SANZ MONGE, ENMA	40928294R	X2008003037R0000000390000518
SANZ ROMERO, ANGEL	03117949T	X2008002833R0000000390000380
SDAD COOP DE BASCU LANTES SORIANA COBASO	F42129817	X2008002409R0000000390000242
SDAD COOP DE VIVIENDAS U 25 SORIA	F42163709	X2008002541R0000000390000272
SDAD COOP VVDAS UNIVERSO	F42139300	X2008002094R0000000390000149
SERSYECA SL	B42172288	X2008001850R0000000390000107
SERVI FRUIT SHOP SL	B50944990	X2008001875R0000000390000111
SERVICIOS AGRARIOS SORIANOS SA	A42004150	X2008000174R0000000390000025
SESEÑA AMEZUA, MARIANO	16669800K	X2008002791R0000000390000356
SESEÑA BELTRAN, FERNANDO	16791986P	X2008002981R0000000390000490
SIAR, NADIR	X6517633P	X2008003216R0000000390000613
SILVA LEDO, ELISABETH	X1915840D	X2008002698R0000000390000288
SISCOPY SL	B42125294	X2008000670R0000000390000055
SOARE, IONUT	X3856850A	X2008003036R0000000390000517
SOLADRERO CATALAN CB	E42161448	X2008002002R0000000390000134
SORIA AL DIA SL	B42139394	X2008002407R0000000390000240
SORIA BUZON SL	B42156786	X2008000047R0000000390000002
SORIA VAJILLA SL	B42146191	X2008001149R0000000390000078
SORIANA DE MONTAJES SCL	F42143602	X2008002390R0000000390000228
SORIANA TRABAJOS SERVICIOS ALTURA SL	B38639076	X2008001934R0000000390000122
SORIANO AGUILAR, FRANCISCO	16789499M	X2008002979R0000000390000488
SUPERCALZADOS PIELLE SL	B50853738	X2008002323R0000000390000181
SYMONE LEONARDO, ESTEBAN	X5284023A	X2008003356R0000000390000663
TABALLO SL	B81951535	X2008002001R0000000390000133
TABISO CB	E42131706	X2008000676R0000000390000059
TALLERES HERGUETA SL	B42117044	X2008000671R0000000390000056
TALLERES SAN SATURIO SAL	A42009696	X2008000499R0000000390000047
TARANTINO ACUÑA, JUAN MANUEL	14927412K	X2008002697R0000000390000287

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
TASOMA SL	B78818051	X2008002418R0000000390000247
TECNICAS DE MANTENIMIENTO KORSAN, SL	B48212138	X2008003035R0000000390000516
TECNUGAN SL	B50575208	X2008002734R0000000390000320
TELLO MARTINEZ, DAVID	18052400E	X2008002831R0000000390000378
TERCERO TAPIA, JUAN ELOY	X4187067D	X2008002830R0000000390000377
TEROL ESTEBAN, JOSE MARIA	00687869P	X2008003282R0000000390000654
TERUGA SL	B42128736	X2008000179R0000000390000028
TIERRA DE MAUTIKO SL	B42154054	X2008002340R0000000390000195
TODO MOTOR SORIA SL	B42148510	X2008000091R0000000390000010
TODOROVA NEDYALKOVA, VESELKA	X3647614K	X2008003127R0000000390000592
TORO AVILA, JORGE ALEJANDRO	X3147914L	X2008002742R0000000390000326
TORRADO MANSO, MARIA LUISA	50956143B	X2008002968R0000000390000481
TORRANO LOPEZ, MARIA DEL ALBA	16547962Z	X2008003215R0000000390000612
TORRES ANGULO, FELIX	17140406R	X2008002696R0000000390000286
TRANS ROYPE SL	B42176198	X2008003355R0000000390000662
TRANSANZ SL	B42001750	X2008002944R0000000390000466
TRANSJOMABE SL	B33422270	X2008001894R0000000390000114
TRANSPORTES BLANCO	W00019901	X2008002012R0000000390000138
UMANO SERVICIOS INTEGRALES SA	A78441714	X2008002352R0000000390000203
URBANIZACIONES LA GRANJA SL	B42163477	X2008001809R0000000390000097
URLEZAGA MANDALUNIZ, JOSE ANTONIO	14942857X	X2008003034R0000000390000515
USTA SLL	B42169466	X2008001920R0000000390000119
VACARESCU OVIDIU, GHEORGHE	X5765773H	X2008003354R0000000390000661
VADILLO GARCIA, MONICA	16811068T	X2008003319R0000000390000660
VALENCIA LOPEZ SA	A28834026	X2008002420R0000000390000248
VALERO HERNANDEZ, AARON	41526831D	X2008002758R0000000390000337
VARGAS BUSINESS SERVICES SL	B42162263	X2008002314R0000000390000173
VASQUEZ CAMPOS, FLOR DE AZUCENA	X1609782N	X2008002828R0000000390000375
VAZ RODRIGUEZ, JULIAN ANDRES	12775298V	X2008003128R0000000390000593
VELA BLANCO, ANGELA	72893435H	X2008002752R0000000390000332
VELEZ ABAD, JUAN IGNACIO	13084663D	X2008003408R0000000390000701
VERDE ANCHO SA	A09200262	X2008002367R0000000390000215
VIAJES AGV SA	A50085638	X2008002411R0000000390000244
YESBOUKIM, SL	B17313545	X2008002360R0000000390000210
ZAFER SA	A46021515	X2008002098R0000000390000152

Soria, 22 de enero de 2009.- El Recaudador, J.Javier Lu-
bias Sanz. 224

BAYUBAS DE ABAJO

Aprobado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2008, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, se expone al público para que en el plazo de 8 días a partir de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación conforme al citado Pliego, aunque la licitación se posponga cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones al mismo.

1.- *Entidad Adjudicadora:* Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

2.- *Objeto del contrato:* Elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales.

3.- *Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

4.- *Presupuesto base de licitación*: 38.599 € (con IVA).

5.- *Garantía Provisional*: 3% del presupuesto base de licitación.

6.- *Garantía Definitiva*: 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del IVA.

7.- *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

b) Domicilio: Secretaría General, Plaza Mayor nº 1.

c) Localidad y código postal: Bayubas de Abajo, 42366.

d) Teléfono y Fax: 975365028.

8.- *Requisitos específicos del contratista*:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional (Conforme el Anexo I).

9.- *Documentación exigida*: La prevista en el Pliego.

10.- *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación*:

a) Fecha de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

11.- *Apertura de las ofertas*: Tendrá lugar a las 14:15 horas del sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

12.- *Modelo de proposición*: Anexo I.

13.- *Gastos de anuncio*: Que cuenta del adjudicatario.

Bayubas de Abajo, 23 de enero de 2009.- La Alcaldesa, Presidenta, Ana Isabel Blázquez Lapeña. 261

SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobado en Sesión Plenaria el día 22 de Enero de 2009 el proyecto correspondiente a la obra de Tanatorio Municipal redactado por la arquitecta D^a Mercedes Plaza Almazán con un presupuesto de 68.848 € se somete a información pública por un plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de no formularse ninguna.

Santa María de Huerta, 23 de enero de 2009.- El Alcalde, Pascual Valtueña Gutiérrez. 262

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad, se anuncia convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten su instancia durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en

ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establecen los Art. 303 y 389 de la LOPJ.

Santa María de Huerta, 27 de enero de 2009.- El Alcalde, Pascual Valtueña Gutiérrez. 275

VIANA DE DUERO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*:

Impuestos directos.....	28.600
Tasas y otros ingresos.....	35.250
Transferencias corrientes	10.000
Ingresos patrimoniales.....	40.500

B) *Operaciones de capital*

Transferencias de capital	26.100
TOTAL INGRESOS.....	140.450

GASTOS

A) *Operaciones corrientes*:

Gastos de personal	15.300
Gastos en bienes corrientes y servicios	52.600
Transferencias corrientes	7.150

B) *Operaciones de capital*

Inversiones reales	65.400
TOTAL GASTOS.....	140.450

PLANTILLA DE PERSONAL.

Denominación: Secretaría-Intervención

Dotación: 1.

Grupo Subf.: A. A-1 A-2.

Comp. Destino: 26.

Comp. Espec.: 3.129,18 €.

Estatus: Funci.

RESUMEN

Funcionarios: 1

Total Plantilla; 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Viana de Duero, 28 de enero de 2009.- El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 264

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Viana de Duero, adoptado en fecha 22 de diciembre de 2008, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
2	Edif. y otras const.	5.000,00 €	15.000,00 €
2	Maq. Inst. y utillaje	5.000,00 €	15.000,00 €
4	Trans. Cor. Otras ent.	300,00 €	450,00 €
	Edific. y otras constr.	36.000,00 €	42.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
8	Api. Fin. Sup. créditos	136.353,11€	110.203,11€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Viana de Duero, 28 de enero de 2009.- El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 265

DÉVANOS

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos.

De conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto de la citada Ordenanza Fiscal del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE DÉVANOS (SORIA)

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS Y NATURALEZA.

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento viene a establecer la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos del núcleo de Dévanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas se atienden a lo prevenido en el artículo 57 del mentado Texto Refundido.

CAPÍTULO II HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, así como las escorias y cenizas de las calefacciones centrales y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias u otros establecimientos.
- Recogida de escombros de obras.

CAPÍTULO III SUJETO PASIVO

Artículo 3

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Presupuestaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

CAPÍTULO IV RESPONSABLES.

Artículo 4.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO V
CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

1.- La cuota tributaria a exigir consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y conforme las siguientes tarifas:

Por cada vivienda, negocio, establecimiento, local, industria, oficinas, y similares: 55,00 €.

2.- Esta cuota tiene carácter irreductible y correspondiente a un año.

CAPÍTULO VI
EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

CAPÍTULO VII
DEVENGO

Artículo 7.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o los locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer mes de cada año natural.

CAPÍTULO VIII
DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenguen por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4.- En las altas y bajas se prorrateará por trimestres.

CAPÍTULO IX
INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones, que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada en su integridad la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa aprobada por el Ayuntamiento de Dévanos vigente hasta la fecha.

Dévanos, 27 de enero de 2009.- El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 269

- - -

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora de la tasa por el uso de cementerio municipal.

De conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto de la citada Ordenanza Fiscal del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 3 REGULADORA
DE LA TASA POR EL USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS Y NATURALEZA

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su actual redacción, este Ayuntamiento viene a establecer la tasa por el uso de los servicios de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas se atienden a lo prevenido en el artículo 17 del meritado Texto Refundido.

CAPÍTULO II
HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como:

- a) Asignación de espacios para enterramientos.
- b) Permisos de construcción de panteones o sepulturas.
- c) Ocupación de los panteones, sepulturas o terrenos del cementerio.
- d) Reducción, movimientos de lápidas, colocación de las mismas, verjas y adornos.
- e) Conservación de espacios destinados al descanso de los difuntos.

f) Cualesquiera otros que, de acuerdo con la normativa aplicable, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.-

La obligación de contribuir nace con la expresa solicitud de ocupación de espacio o cualquier otro servicio de los enumerados anteriormente.

CAPÍTULO III SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que soliciten la concesión de la pertinente autorización o prestación del servicio, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 5.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.-

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO IV CUOTA TRIBUTARÍA

Artículo 7.-

La base de esta exacción está constituida por el número de servicios que se soliciten.

Artículo 8.-

La tasa a exigir por la prestación del servicio, y sin perjuicio de lo prevenido en el precepto anterior, se determinará conforme la siguiente tarifa: por la ocupación o cesión de terreno para sepultura: doscientos cuarenta euros (240,00 €).

Artículo 8.-

Las precedentes cuotas se entenderán actualizadas conforme el índice de precios al consumo o cualquier otro que lo sustituya, que se aplicará automáticamente en la liquidación.

CAPÍTULO V DEVENGO

Artículo 9.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de la licencia de enterramiento.

Artículo 10.- Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN. COBRO Y GESTIÓN

Artículo 11.-

Las cuotas exigibles por esta Ordenanza y el pago de las mismas se efectuará en mediante transferencia a favor del Ayuntamiento de Dévanos por el solicitante del servicio.

Artículo 12.-

La utilización del servicio deberá de autorizarse expresamente por el Ayuntamiento de Dévanos, a través de personal a su cargo o autoridad competente, a cuyo efecto deberá mediar la oportuna y expresa solicitud.

Artículo 13.-

La duración de la ocupación será determinado en la Resolución autorizante, pudiendo ser a perpetuidad, así como las medidas del terreno a ocupar.

CAPÍTULO VII EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 14.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las inhumaciones que orden la autoridad judicial competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dévanos, 27 de enero de 2009.- El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 270

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la enajenación del inmueble denominado "Casa del Maestro" en Valtueña, el cual se expone al público durante un plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de presentar reclamaciones, que en el caso de presentarse, serán resueltas por el Ayuntamiento en Pleno.

Igualmente, se acordó la apertura del procedimiento licitatorio, que se desarrollará conforme a las condiciones que siguen a continuación, y que únicamente se suspenderá en caso de que se presenten reclamaciones al citado Pliego y hasta tanto éstas se resuelvan.

I.- **ENTIDAD Y ORGANISMO QUE ADJUDICA:** Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarias, con domicilio en calle Mayor, 28. Tfono y Fax: 975325001.

II.- **OBJETO:** Constituye el objeto del contrato la enajenación de la finca urbana denominada "Vivienda de Maestro", calificada como bien patrimonial de este Ayuntamiento. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Finca nº 73, al Tomo 249, Libro 2, folio 53.

III.- **PROCEDIMIENTO:** Procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, con un único criterio de adjudicación: el precio más alto.

IV.- **TIPO DE LICITACIÓN:** El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es de 15.325 euros.

V.- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

a) Las proposiciones para tomar parte en la licitación se dirigirán al Alcalde y se titularán "Proposición para tomar parte en el Procedimiento abierto para la enajenación de la finca denominada "vivienda de maestro". Se presentarán en un sobre cerrado en cuyo interior se incluirán dos sobres:

Sobre A titulado "Documentación acreditativa de la Personalidad" y sobre B titulado "Proposición Económica".

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula IX del pliego.

c) Plazo de presentación: Durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

d) Lugar de presentación: Las proposiciones de presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, lunes, miércoles y viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

VI.- *APRETURA DE LAS OFERTAS*: Se abrirán por la Mesa de Contratación en la Casa Consistorial a las 13 horas del día hábil siguiente al día en termine el plazo de presentación de las ofertas, si coincide en sábado la apertura se realizará el día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. mayor de edad, con domicilio en municipio de y D.N.I. núm en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de en cuyo nombre y representación comparece) enterado de que por el Ayuntamiento se va a proceder a subastar de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares se compromete a abonar por el mismo la cantidad de euros (en cifra y letra).

Así mismo hace constar:

1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2.- Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las demás obligaciones que deriven si resulta adjudicatario del contrato.

3.- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración recogidos en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Monteagudo de las Vicarías, 26 de enero de 2009.- M^a
Manuela Pinilla Martínez. 272

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2008, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales.

Escobosa de Almazán, 28 de enero de 2009.- El Alcalde,
Félix Tarancón Cervero. 278

VILLASAYAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad

con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	69.500
Tasas y otros ingresos.....	13.692
Transferencias corrientes	17.000
Ingresos patrimoniales.....	92.800

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	70.000
TOTAL INGRESOS.....	262.992

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	27.200
Gastos en bienes corrientes y servicios	94.200
Transferencias corrientes	1.530

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	140.062
TOTAL GASTOS.....	262.992

PLANTILLA DE PERSONAL.

Denominación: Secretaría-Intervención

Dotación: 1.

Grupo Subf.: A. A-1 A-2.

Comp. Destino: 26.

Comp. Espec.: 3.129,18 €.

Estatus: Funci.

Denominación: Peón.

Estatus: Pers. Lab. Temp.

RESUMEN

Funcionarios: 1

Laboral temporal: 1.

Total Plantilla: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villasayas, 28 de enero de 2009.- El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 281

ALDEALAFUENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, al que se remite el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, el expediente de modificación de créditos 1/08, aprobado con carácter inicial por

acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2008, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho período de tiempo no se presentan reclamaciones.

Aldealafuente, 28 de enero de 2009.- El Alcalde, Jesús Manuel Ciria Ortega. 288

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente de modificación n.º 2/2008 del Presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio económico 2008, bajo la modalidad de ampliaciones de crédito y crédito extraordinario, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** n.º 144, de fecha 19 de diciembre de 2008, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente y el resumen por capítulos es el siguiente:

A. ESTADO DE GASTOS

A.1. Ampliaciones de créditos:

Capítulo	Denominación	Incremento €
1	Gastos de personal.....	2.500,00
2	Gastos ordinarios	10.500,00

A.2. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Denominación	Incremento €
1	Gastos de personal.....	26.941,00
TOTAL INCREMENTO ESTADO DE GASTOS		39.941,00

B. FINANCIACIÓN:

Concepto	Denominación	Incremento €
4	Transferencias corrientes.....	28.470,00
7	Remanente tesorería.....	11.471,00
TOTAL INCREMENTO ESTADO DE INGRESOS		39.941,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse directamente, por quienes se consideran interesados, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tardelcuende, 13 de enero de 2009.- El Presidente, Ricardo Corredor Álvarez. 273

Elaborado el Padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de OO. y SS. Río Izana correspondiente al año 2009, se expone al público durante veinte días contados a partir de su publicación en el **Boletín**

Oficial de la Provincia, a efectos de información pública y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Tardelcuende, 20 de enero de 2009.- El Presidente, Ricardo Corredor Álvarez. 274

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE SORIA

EDICTO

Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia N.º 4 de Soria.

HAGO SABER: Que, en este Juzgado, se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 385/2008, a instancia de la Procuradora D^a Pilar Prada Rondan, en nombre y representación de D. Antonio Gómez Gallardo, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Finca sita en el término municipal de Soria, en su calle de Carretera de Ágreda, núm. 5. Dicha finca tiene una superficie de terreno de 1.092,88 metros cuadrados, y están situadas varias edificaciones. Sus linderos son los siguientes: izquierda entrando: Senda de Peñaranda; derecha entrando: Carretera de Ágreda, 7, en la actualidad D. Jesús Martín Balletero; fondo entrando: Herederos de los cónyuges D. Ricardo Gómez Crespo y D^a Marta Sanz García; frente: Calle de su situación. Calle carretera de Ágreda.

Dicha finca está incluida en las fincas registrales núms. 750 y 3.631 del Ayuntamiento de Soria, Registro de la Propiedad núm. 1 de la misma ciudad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los ignorados herederos o causahabientes de D. Antonio Trigo Pollao, D^a Casilda y D^a Luisa Trigo Aragonés; ignorados herederos o causahabientes de D. Jesús Gómez Crespo y D^a María Sanz del Río, como titulares registrales y, a los ignorados herederos o causahabientes de D. Jesús Gómez Crespo y D. Ricardo Gómez Crespo, como personas a cuyo nombre está catastrada la finca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 21 de enero de 2009.- El Secretario, Pedro José de Miguel Martín. 268

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria